

ANEXO 1

RECALENDARIZACIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEMOCRACIA ALTERNATIVA, A.C. COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-995/2015.

RECALENDARIZACIÓN DE PLAZOS A EJECUTARSE EN 2015				
Informar a la Organización la Lista de Notarios y Padrón Electoral con corte a abril de 2013			A más tardar el lunes 10 de agosto de 2015	
No.	Actividad	Plazo recalendarizado	Fecha	Plazo señalado en los Lineamientos
1	La organización informará al Instituto la elección de los notarios que certificarán las 30 asambleas municipales y la asamblea estatal	Por lo menos 2 días naturales anteriores al inicio de las asambleas	A partir del martes 11 de agosto	En el artículo 22 numeral 1 de los Lineamiento se ordena: "por lo menos con <u>diez días hábiles</u> anteriores al inicio de las asambleas".
2	La organización comunicará por escrito la agenda con fechas y lugares en donde llevarán a cabo las asambleas	Por lo menos 2 días naturales anteriores al inicio de las asambleas	A partir del martes 11 de agosto	En el artículo 26 numeral 1 de los Lineamiento se ordena "por lo menos con <u>diez días hábiles</u> anteriores al inicio de las asambleas".
3	La organización comunicará por escrito la reprogramación o cancelación de asambleas	Cuando menos 2 días hábiles previos a la celebración de la asamblea municipal o estatal constitutiva.	*Depende de la fecha de asamblea que la organización re programe o cancele.	En el artículo 27 numeral 1 de los Lineamiento se ordena "cuando menos <u>tres días hábiles</u> previos a la celebración de la asamblea municipal o estatal constitutiva".

4	<p>La organización celebrará la Asamblea Estatal. A la cual asistirán las delegadas y delegados propietarios y suplentes de al menos las dos terceras partes de los municipios del Estado en que fueron celebradas las asambleas municipales por la organización.</p>	<p style="text-align: center;">A más tardar el domingo 15 de noviembre</p>		<p>En el artículo 38 de los Lineamientos se ordena: “dentro de <u>los primeros quince días de diciembre de dos mil catorce</u>”</p>
5	<p>La organización celebrará las 30 Asambleas municipales.</p>	<p>Comienzan a celebrarse en el mes de agosto y deberán concluir en el mes de noviembre.</p>	<p>A partir del viernes 14 de agosto al sábado 14 de noviembre.</p>	<p>El artículo 25 de los Lineamientos señala: “Previo a la solicitud de registro como partido político estatal, la organización deberá realizar asambleas en por lo menos treinta municipios y una asamblea estatal constitutiva”.</p>
6	<p>Plazo que tiene la organización para notificar la agenda que conforme para la celebración de la asamblea estatal constitutiva, a la cual deberá anexar: la relación de delegadas y delegados propietarios y suplentes electos en cada una de las asambleas municipales.</p>	<p>Por lo menos 2 días naturales anteriores al inicio de la asamblea estatal.</p>	<p>A más tardar el miércoles 12 de noviembre</p>	<p>El artículo 39 de los Lineamientos señala: “1. La organización deberá notificar a la Comisión de Organización (...) I. Que celebró asambleas en por lo menos treinta municipios del Estado, y II. La agenda que se conformó para la celebración de la asamblea estatal constitutiva en términos de lo previsto en el artículo 26 de estos Lineamientos (...)”</p>
7	<p>Las organización presentará la Solicitud de Registro y documentación anexa consistente en:</p> <p>I. La Declaración de Principios; el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en las asambleas, en forma impresa y en medio magnético;</p> <p>II. El formato FLAM por cada asamblea municipal, que deberá entregarse impreso y en medio magnético en el formato electrónico proporcionado por el Instituto;</p> <p>III. El formato FLAE, que deberá entregarse impreso</p>	<p style="text-align: center;">A más tardar el miércoles 18 de noviembre</p> <p style="text-align: center;">Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea estatal</p>		<p>En el artículo 48 de los Lineamientos se ordena: “la organización deberá presentar la solicitud de registro en el mes <u>de enero de dos mil quince</u>”</p>

	<p>y en medio magnético en el formato electrónico proporcionado por el Instituto;</p> <p>IV. Los formatos FA, así como las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes de las ciudadanas y los ciudadanos afiliados que aparezcan en la lista señalada en la fracción III de este artículo, y</p> <p>V. Las actas elaboradas por los notarios públicos de las asambleas municipales y estatal constitutiva.</p> <p>La lista de afiliación estatal, contendrá el total de los registros de cada una de las listas de afiliación municipal que se conformaron en las asambleas municipales.</p>			
8	El Consejo General integrará la Comisión Examinadora	A más tardar el jueves 19 de noviembre		El artículo 9 numeral 1 de los Lineamientos indica: “El Consejo General <u>una vez que reciba la primera solicitud de registro</u> de una organización, conformará la Comisión Examinadora de carácter transitorio que se integrará con las Comisiones de Organización así como la de Asuntos Jurídicos.”
9	Plazo que tiene la Comisión Examinadora para Dictaminar la procedencia o improcedencia del registro como partido político estatal de la organización “Democracia Alternativa A.C.”	Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro.	A más tardar del miércoles 18 de noviembre al lunes 7 de diciembre	En el artículo 59 numeral 1 de los Lineamientos se ordena: “La Comisión Examinadora dictaminará lo relativo a la procedencia o improcedencia del registro del partido político estatal”
10	Plazo que tiene el Consejo General para emitir la resolución relativa a la procedencia o	Dentro del plazo de 22	A más tardar del miércoles 18 de	En el artículo 59 numeral 2 de los Lineamientos se ordena: “El Consejo General con base en el dictamen

	improcedencia del registro del partido político estatal.	días naturales contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro.	noviembre al miércoles 9 de diciembre	de la Comisión Examinadora emitirá la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro del partido político estatal dentro del plazo de <u>90 días hábiles</u> contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro.”
11	Plazo que tiene la Comisión Examinadora para revisar la solicitud de registro, la documentación anexa y verificar que los documentos básicos que presentó la organización cumple con los requisitos establecidos en la Ley Electoral.	3 días naturales contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro.	A más tardar del miércoles 18 de noviembre al viernes 20 de noviembre	En el artículo 53 numeral 1, de los Lineamientos se ordena: “El Consejo General turnará a la Comisión Examinadora, la solicitud de registro y documentación anexa que presente la organización a efecto de que revise el cumplimiento del procedimiento y requisitos para constituir un partido político estatal establecidos en la Ley Electoral y en estos Lineamientos.” En el artículo 54 numeral 1 de los Lineamientos se ordena: “La Comisión Examinadora revisará que las actas de las asambleas municipales y estatal constitutiva celebradas por la organización cumplan con los requisitos señalados por la Ley Electoral y los artículos 34, 35 y 42 de estos Lineamientos.”
12	La Comisión Examinadora notificará Inconsistencias detectadas entre la Lista de Afiliación Estatal en medio magnético y la lista impresa.	A más tardar el sábado 21 de noviembre		El artículo 56 numeral 1 de los Lineamientos señala: “ En caso de que los datos asentados en la lista de afiliación estatal no coincidan con los contenidos en los medios magnéticos que presente la organización, el Instituto lo notificará a su representante, para que en un plazo de <u>tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente de aquel en que se realice la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga”
13	Plazo que tiene la organización para atender el requerimiento que en su caso se le formule para subsanar las inconsistencias detectadas en la Lista de Afiliación Estatal y la que presente en medio magnético	3 días naturales contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación	Del domingo 22 de noviembre al martes 24 de noviembre	
14	Notificación de Inconsistencias detectadas en su solicitud de registro y documentación anexa	A más tardar el sábado 21 de noviembre		El artículo 58 numeral 1, de los Lineamientos señala: “En caso de que la organización no cumpla con los requisitos

				<p>establecidos en los artículos 24, 25, 34, 42, 47, 48 y 50 de estos Lineamientos se procederá a lo siguiente: (...)</p> <p>II. La Comisión Examinadora notificará mediante oficio al representante de la organización las omisiones detectadas durante la revisión (...).”</p>
15	<p>Plazo que tiene la organización para atender el requerimiento que en su caso se le formule para subsanar las omisiones detectadas en su solicitud de registro y documentación anexa</p>	<p>3 días naturales contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación</p>	<p>Del domingo 22 de noviembre al martes 24 de noviembre</p>	<p>El artículo 58 numeral 1, fracción II, de los Lineamientos señala: “La organización contará con un plazo improrrogable de <u>cinco días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar las omisiones y manifestar lo que a su derecho convenga.”</p>
16	<p>La organización presentará Informes de ingresos y egresos.</p> <p>La Organización deberá informar mensualmente al Instituto el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades para obtener su registro; la entrega de dichos informes concluye con la presentación formal de la solicitud de registro.</p> <p>Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 4 días naturales siguientes a que concluya el mes a reportar. En el caso del informe final, éste se entregará el jueves 19 de noviembre de 2015.</p>	<p>A) El informe de ingresos y gastos del mes de <u>agosto</u> lo presenta el viernes 4 de septiembre.</p> <p>B) El informe de ingresos y gastos del mes de <u>septiembre</u> lo presenta el domingo 4 de octubre.</p> <p>C) El informe de ingresos y gastos del mes de <u>octubre</u> lo presenta el miércoles 4 de noviembre.</p> <p>D) El <u>informe final</u> de ingresos y gastos correspondientes al periodo del 1 ° al 17 de noviembre, lo presenta el jueves 19 de noviembre.</p>		<p>El artículo 63 numeral 1 de los Lineamientos señala: “A partir de la notificación que realice la organización al Consejo General, respecto de su intención formal de iniciar las actividades para la obtención de su registro como partido político estatal, <u>deberá informar mensualmente</u> al Instituto, el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro (...).”</p> <p>El artículo 63 numeral 2 de los Lineamientos señala: “La entrega de dichos informes <u>concluye con la presentación formal de solicitud de registro ante el Consejo General, como partido político estatal en el mes de enero de dos mil quince</u>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 numeral 1 de la Ley Electoral.”</p> <p>El artículo 63 numeral 4 de los Lineamientos señala: “Los informes mensuales deberán presentarse a más</p>

				tardar dentro de los <u>treinta días naturales siguientes a que concluya el mes a reportar. (...)</u> ”.
17	Plazo que tiene la Comisión de Administración para revisar los informes de ingresos y egresos que presente la organización.	5 días naturales contados a partir del día siguiente al que se reciban	<p>A) El informe de ingresos y gastos del mes de <u>agosto</u>: Se revisa del sábado 5 de septiembre al miércoles 9 de septiembre.</p> <p>B) El informe de ingresos y gastos del mes de <u>septiembre</u>: Se revisa del lunes 5 de octubre al viernes 9 de octubre.</p> <p>C) El informe de ingresos y gastos del mes de <u>octubre</u>: Se revisa del jueves 5 de noviembre al lunes 9 de noviembre.</p> <p>D) El <u>informe final</u> de ingresos y gastos correspondientes al periodo del 1° al 17 de noviembre: Se revisa del viernes 20 de noviembre al</p>	En el artículo 72 numeral 1 de los Lineamientos se ordena: "La Comisión de Administración contará <u>con treinta días naturales</u> , para revisar los informes mensuales presentados por la organización"

			martes 24 de noviembre.	
18	Notificación de errores y omisiones detectados en la revisión de los informes los informes de ingresos y egresos que presente la organización.	Durante el plazo de revisión	<p>A) Del informe de ingresos y gastos del mes de <u>agosto</u>: Se le notificaran los errores y omisiones el domingo 6 de septiembre.</p> <p>B) Del informe de ingresos y gastos del mes de <u>septiembre</u>: Se le notificaran los errores y omisiones el martes 6 de octubre.</p> <p>C) Del informe de ingresos y gastos del mes de <u>octubre</u>: Se le notificaran los errores y omisiones el viernes 6 de noviembre.</p> <p>D) Del informe final de ingresos y gastos correspondiente al periodo del 1° al 17 de noviembre: Se le notificaran los</p>	<p>En el artículo 73 numeral 1 de los Lineamientos se establece que: “Si durante la revisión de los informes la Comisión de Administración advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, realizará las observaciones correspondientes y las notificará por medio de oficio a la organización que hubiere incurrido en ellos (...)”.</p>

			errores y omisiones el sábado 21 de noviembre.	
19	Plazo que tiene la organización para presentar las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes para subsanar los errores u omisiones detectadas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos.	3 días naturales contados a partir de que se realice la notificación	<p>A) Del informe de ingresos y gastos del mes de <u>agosto</u>: Tiene del domingo 6 de septiembre al martes 8 de septiembre para presentar las aclaraciones y rectificaciones.</p> <p>B) Del informe de ingresos y gastos del mes de <u>septiembre</u>: Tiene del martes 6 de octubre al jueves 8 de octubre para presentar las aclaraciones y rectificaciones.</p> <p>C) Del informe de ingresos y gastos del mes de <u>octubre</u>: Tiene del viernes 6 de noviembre al domingo 8 de noviembre para presentar las</p>	El artículo 73 numeral 1 de los Lineamientos señala: "Si durante la revisión de los informes la Comisión de Administración advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, realizará las observaciones correspondientes y las notificará por medio de oficio a la organización que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de <u>cinco días hábiles</u> contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes."

			<p>aclaraciones y rectificaciones.</p> <p>D) Del informe final de ingresos y gastos correspondiente al periodo del 1° al 17 de octubre: Tiene del sábado 21 de noviembre al lunes 23 de noviembre para presentar las aclaraciones y rectificaciones.</p>	
20	<p>Plazo que tiene la Comisión de Administración para presentar a la Comisión Examinadora un informe único, respecto de las revisiones de los informes mensuales que presente la organización, el cual será tomado en cuenta en el proyecto de dictamen de registro.</p>	<p>Dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro.</p>	<p>A más tardar del miércoles 18 de noviembre al miércoles 25 de noviembre.</p>	<p>El artículo 74 numeral 1 de los Lineamientos señala: “La Comisión de Administración, dentro del plazo <u>de sesenta días hábiles</u> contados a partir de que tenga conocimiento el Consejo General de la solicitud de registro de la organización como partidos político estatal, deberá presentar a la Comisión Examinadora un informe único el cual será tomado en consideración en su proyecto de dictamen de registro, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 numeral 2 de la Ley Electoral.”</p>
21	<p>Verificación por parte de la Comisión Examinadora respecto al cumplimiento del requisito consistente en que la organización cuente con el mínimo de afiliadas y afiliados, equivalente al 1% de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, con corte al treinta de abril de dos mil trece.</p>	<p>Miércoles 25 de noviembre al viernes 27 de noviembre</p>		<p>En el artículo 45 de los Lineamientos se indica que:</p> <p>“1. No se contabilizarán los registros, para efecto de la acreditación del requisito de afiliación exigido por la Ley Electoral y estos Lineamientos, cuando:</p>

			<p>I. El formato FA, no contenga los datos previstos en el artículo 44 de estos Lineamientos;</p> <p>II. No se anexe al formato FLAM el formato FA, así como las respectivas copias legibles del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes;</p> <p>III. Las afiliadas y los afiliados no aparezcan en el padrón electoral del Estado, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y</p> <p>IV. No se contabilizarán los registros en el formato FLAE que no contenga los datos completos.</p> <p>2. Si la organización presenta formatos FA duplicados, sólo se contabilizará un formato.</p> <p>3. Si dos o más organizaciones presentan el formato FA de una misma persona, la Comisión Examinadora, las requerirá a efecto de que aclaren el registro, en caso de no hacerlo, se tomará en cuenta el último.”</p>
22	<p>Remisión a la DERFE de la lista de afiliación estatal para la verificación del cumplimiento del requisito consistente en que la organización cuente con el mínimo de afiliadas y afiliados, equivalente al 1% de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como que cuenten con credencial para votar vigente,</p>	<p>Sábado 28 de noviembre</p>	<p>En el artículo 57 numeral 1, de los Lineamientos se indica que: “A efecto de que la Comisión Examinadora verifique el cumplimiento del requisito consistente en que la organización cuente con el mínimo de afiliadas y afiliados, equivalente al 1% de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como que cuenten con credencial para votar vigente, el Instituto firmará con la autoridad administrativa electoral federal una Addenda al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.”</p>
23	<p>Notificación a la Organización de los errores y omisiones detectados por la DERFE.</p>	<p>Martes 1° de diciembre</p>	<p>En el artículo 10 numeral 1, fracción VI de los Lineamientos se indica:</p>

				<p>"1. Son atribuciones de la Comisión Examinadora: (...) VI. Realizar las notificaciones en caso de que se detecten omisiones en la documentación presentada; (...)"</p>
24	Plazo que tiene la organización para presentar las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes para subsanar los errores u omisiones detectadas por la DERFE o bien manifieste lo que a su derecho convenga.	3 días naturales contados a partir de que se realice la notificación	Del martes 1° de noviembre al jueves 3 de diciembre	
25	Plazo que tiene la Comisión Examinadora para elaborar el Dictamen de procedencia o improcedencia del registro como partido político estatal de la organización "Democracia Alternativa A.C."	3 días naturales	Del viernes 4 de diciembre al domingo 6 de diciembre	
26	La Comisión Examinadora aprueba el Dictamen de procedencia o improcedencia del registro como partido político estatal de la organización "Democracia Alternativa A.C."	A más tardar el lunes 7 de diciembre		
27	El Consejo General emitirá a la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización "Democracia Alternativa A.C." como partido político estatal.	A más tardar el miércoles 9 de diciembre		
28	La expedición del certificado del registro de la organización "Democracia Alternativa A.C." como partido político estatal surtirá efectos a partir:	Del día siguiente a su otorgamiento	Jueves 10 de diciembre	<p>En el artículo 59 numeral 4, fracciones I y II de los Lineamientos se indica que: "En la resolución que emita el Consejo General relativa a la procedencia del registro como partido político estatal, se ordenará: I. La inscripción en el libro de registro de los integrantes de los órganos de dirección de los partidos políticos, y II. La expedición del certificado del registro; el cual surtirá sus efectos a partir del <u>primero de agosto del año previo al de la elección.</u>"</p>